

**Convenio marco de cooperación interinstitucional entre  
El Instituto Centroamericano de Administración Pública y  
La Unión Nacional de Gobiernos Locales  
para el fortalecimiento de la capacidad institucional  
de los Gobiernos Locales para la gestión de políticas  
de desarrollo social que mejoren la calidad de vida de los habitantes y contribuyan  
a reducir la condición de vulnerabilidad de los grupos más desfavorecidos**

El Instituto Centroamericano de Administración Pública, cédula jurídica número tres cero cero tres cero cuatro cinco uno dos tres, en adelante denominado EL ICAP, representado por su Director, Sr. Alexander López Ramírez, cédula de identidad costarricense número seis cero dos dos cero cero cinco dos tres y la Unión de Gobiernos Locales, cédula jurídica tres cero cero siete cero ocho cuatro cero cero uno, en adelante denominada LA UNGL, representada por su Directora Ejecutiva, Sra. Karen Porras, cédula de identidad costarricense número dos cuatro seis seis dos cero uno,

**Considerando:**

1. Que EL ICAP es un organismo internacional del Sistema de la Integración Centroamericana, siendo sus propósitos fundamentales el desarrollo de los recursos humanos del sector público de los países de la región, la colaboración para el estudio e implantación de reformas para modernizar las administraciones públicas y la promoción de la integración centroamericana.
2. Que El ICAP es un organismo sin fines de lucro, con personería jurídica y sede en Costa Rica, que dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de las acciones que se deriven y sean objeto del presente convenio.
3. Que los Gobiernos Locales de Costa Rica tienen por objetivo la administración efectiva, eficaz y eficiente de los recursos públicos para brindar servicios que satisfagan las necesidades de los habitantes, procurando el desarrollo integral del cantón.
4. Que LA UNGL surge ante la necesidad del Régimen Municipal Costarricense de contar con una organización superior que represente y vele por sus intereses, capaz de canalizar los diferentes esfuerzos y luchas por el mejoramiento y la modernización municipal.

5. Que el Plan Estratégico de la Unión Nacional de Gobiernos Locales establece entre sus ejes el fortalecimiento de competencias de las municipalidades, la identificación de líneas de cooperación nacional que fortalezcan las capacidades técnicas de la institución, así como el desarrollo de procesos para la incidencia y concertación con actores nacionales, regionales y locales, que generen políticas y normativa que favorezca al régimen municipal.
6. Que los Gobiernos Locales de Costa Rica requieren el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión de políticas y programas de desarrollo social que mejoren la calidad de vida de los habitantes y contribuyan a reducir la condición de vulnerabilidad de los grupos más desfavorecidos.
7. Que la experiencia de fortalecimiento de los Gobiernos Locales a través de LA UNGL puede servir de insumo para procesos similares en otros países del SICA, siendo que ICAP, como parte del Sistema, puede coadyuvar al intercambio de experiencias a lo interno de los países y entre estos.

**Acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:**

**CLAUSULA PRIMERA: Objetivo del convenio**

El objetivo del convenio es definir las bases de la relación entre LA UNGL y EL ICAP, en adelante denominadas LAS PARTES, para la realización de actividades conjuntas que contribuyan al fortalecimiento estratégico de las capacidades institucionales de los Gobiernos Locales para la innovación, incidencia política y gestión de políticas y programas de desarrollo social que mejoren las condiciones de vida de los habitantes de sus territorios, en particular de quienes viven en condiciones de pobreza y exclusión social.

**CLAUSULA SEGUNDA: Áreas de cooperación**

A efecto de cumplir con el objetivo del convenio, se desarrollarán actividades de asistencia técnica, investigación, información, divulgación e incidencia, formación, capacitación y actualización del recurso humano que trabaja en las Municipalidades, con una perspectiva estratégica y sostenible.

Las áreas temáticas prioritarias serán: desarrollo social, prevención de la violencia y cultura de paz, derechos humanos, equidad e igualdad de género, niñez y adolescencia, juventud, adultos mayores, ciudadanía, seguridad, calidad y pertinencia de los servicios municipales, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos, gestión pública a nivel local, gerencia y gestión de políticas y programas sociales, considerando las particularidades de locales, territoriales y regionales.

### **CLAUSULA TERCERA: Modalidades de ejecución**

Con el fin de desarrollar las actividades contempladas en este convenio, LAS PARTES definirán de manera conjunta planes de trabajo anual, en los que se consignará los objetivos, actividades, resultados y productos esperados.

### **CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de las partes**

Los aportes de LAS PARTES podrán ser en especie, a través de recursos materiales o humanos, así como mediante aporte financiero.

De manera general, LAS PARTES aportarán el recurso humano especializado para la ejecución de las actividades objeto de este convenio. Además, EL ICAP aportará sus instalaciones para las sesiones de formación y capacitación que se puedan realizar en el área metropolitana del país, así como la acreditación de los cursos recibidos, de reconocimiento nacional. Por su parte, LA UNGL aportará también recursos financieros que respondan al plan de trabajo anual que se establecerá entre las partes con el fin de dar cumplimiento al presente convenio, así como asistencia en la organización y desarrollo de la metodología de las actividades propuestas.

### **CLAUSULA QUINTA: Participación de otras partes y cooperación**

Con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos que dan origen a este convenio, LAS PARTES podrán asociar, de mutuo acuerdo, a otros organismos e instituciones, pudiendo ser estos organismos no gubernamentales, de cooperación, investigación, académicos, entidades públicas y del sector privado y empresarial.

Las entidades asociadas podrán aportar con financiamiento o recurso humano especializado según la temática, colaborar en la selección de temas, aportar profesores y especialistas, colaborar en la difusión e incluso desarrollar aspectos parciales de los cursos de formación y capacitación.

### **CLAUSULA SEXTA: Informes**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades, el cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos, LAS PARTES elaborarán de manera conjunta informes semestrales y anuales de ejecución.

### **CLAUSULA SÉTIMA: Derechos de propiedad intelectual y reciprocidad**

En lo relativo a la propiedad intelectual, LAS PARTES convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados, así como la difusión que se realice a través de diferentes medios, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Control de la calidad de la formación y capacitación**

EL ICAP realizará el control de calidad que el Consejo Académico Único del Instituto exige para las actividades de formación y capacitación, con independencia de las acciones que LA UNGL debe realizar para asegurar también la calidad de las actividades y de su gestión.

#### **CLAUSULA NOVENA: Coordinación y Seguimiento**

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades contempladas en este convenio, cada una de LAS PARTES designará a una persona como su representante y una persona suplente en caso de ausencia. Cada parte definirá e informará con la debida antelación, el nombre y cargo de las personas suplentes en caso de ausencia.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: Visibilidad**

Durante el desarrollo y ejecución de este convenio, LAS PARTES garantizarán y utilizarán los logos y demás distintivos de visibilidad de LA UNGL y de EL ICAP. En el caso de que participen otros organismos, LAS PARTES definirán la forma en que los mismos aparecerán en los productos y actividades que correspondan.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor**

Ninguna de LAS PARTES será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio, que resulten, directa o indirectamente, por casos fortuitos o por causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de LAS PARTES, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de LAS PARTES, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Personal**

LAS PARTES convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de este convenio estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo

empleó. Por ende, cada Parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de algunas de las actividades acordadas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a LAS PARTES, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con LA UNGL ni con EL ICAP.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Solución de controversias**

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente convenio, LAS PARTES aceptan resolverlo de común acuerdo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: Vigencia, Renovación y Modificaciones**

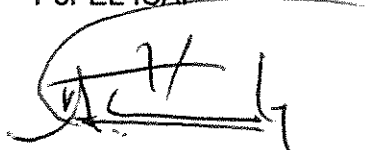
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por un periodo de cinco años, a menos que alguna de LAS PARTES comunique, con seis meses de anticipación y por escrito, su deseo de finalizarla.

El presente convenio podrá renovarse por periodos similares, previo análisis conjunto realizado por LAS PARTES y que sea así acordado al menos tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

Las modificaciones a este convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de LAS PARTES debidamente autorizados.

Por lo anteriormente expuesto, tanto LA UNGL como EL ICAP declaran estar conformes y bien enterados, del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de San José, el día 14 del mes de mayo del año dos mil quince.


Por EL ICAP



Alexander López

Director

Por LA UNGL,



Directora Ejecutiva



Presidente Junta Directiva UNGL